



MARTES 11 DE MARZO DE 2025
AÑO CXII - TOMO DCCXXIII - N° 50
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD **VILLA DEL ROSARIO**

ORDENANZA 1811-A-2025

VISTO: La necesidad de reconocer al personal tanto de Planta Permanente como Contratado a excepción del Intendente Municipal, Secretarios, Directores, miembros del Honorable Concejo Deliberante, y del Tribunal de Cuentas un incremento salarial.-

Y CONSIDERANDO:

Que el proceso inflacionario que vive nuestro País va produciendo un deterioro en el salario real que perciben los trabajadores.-

Que la propuesta consensuada con los Sindicatos de Villa María y Zona y Villa del Rosario y zona, surge del diálogo con ambas organizaciones en las que se ha llegado a un total acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal, plasmado en el acta de fecha 25 de Febrero de 2025.-

Que dicha propuesta importa una suma que las finanzas del Municipio están en condiciones de afrontar actualmente y en lo estimado para el resto del año, sin que esta mayor erogación pueda resentir las prestaciones de los servicios que brinda el Municipio, ni tampoco afectar el cumplimiento de las demás obligaciones de esta Municipalidad y encuadrado dentro de lo proyectado para el personal, al formular el presupuesto para el presente ejercicio.-

Que el inciso 9) del Art. 30 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102 establece que es facultad del Honorable Concejo Deliberante fijar las remuneraciones del Intendente, de los Secretarios, Funcionarios y Empleados.-

POR TODO ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO REUNIDO EN SESION ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

SUMARIO

MUNICIPALIDAD VILLA DEL ROSARIO

Ordenanza 1811-A-2025.....Pag. 1

COMUNA COLONIA DE ITURRASPE

Resolución N° 4/2025.....Pag. 1

Artículo 1°.- OTORGAR un incremento mensual al sueldo básico para el año 2025 correspondiente al valor del IPC publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) desde el mes de Diciembre del año 2024 al mes de Noviembre del año 2025 más un 1% mensual adicional a dicho índice, para de esta forma ir recomponiendo el salario mensualmente por encima de la inflación.

En el mes de Febrero del presente año se liquidara un 7% (siete por ciento) de aumento, conformado por el 2,7% correspondiente al IPC del mes de Diciembre del año 2024 y por el 2,2% del IPC del mes de Enero del presente año, acumulando así un 4,96%, valor que se redondea a un 5%; a este último valor le sumamos el 1% adicional correspondiente al mes de Diciembre del año 2024 y el 1% adicional del mes de Enero del corriente año.-

MES	INCREMENTO
Febrero 2025	7 %

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante a un día del mes de marzo de dos mil veinticinco.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN.

FDO: Alba Cristina Rivata, Presidente HCD - Paola Evangelina Biasiol, Secretaria HCD

1 día - N° 584548 - s/c - 11/3/2025 - BOE

COMUNA **COLONIA DE ITURRASPE**

RESOLUCIÓN N° 04/2025

VISTO: la sanción de la Ley Provincial 11.017 que aprueba el Acuerdo Federal.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Acuerdo se concertaron soluciones para coadyuvar en la gestión de los gobiernos locales.

Que en el mismo se establece el compromiso del Gobierno de la Provincia de Córdoba de asignar un aporte extraordinario de Quince Mil Millo-

nes de Pesos (\$15.000.000.000) al Fondo Permanente para la financiación de proyectos y programas de los Gobiernos Locales. En igual sentido, se impulsa el fortalecimiento del Fondo de Financiamiento para Municipios y Comunas, en el marco de la Ley N°8663.

Que el Acuerdo Federal posibilita asimismo la financiación de las deudas que mantengan los gobiernos locales con la Provincia de Córdoba, sus entidades descentralizadas o autárquicas y Empresas al día 31/12/2024, con un plazo de hasta ciento veinte (120) cuotas, actualizadas por CER. Se establece que la devolución se realizará mediante retención automática de la coparticipación.

Que resulta necesario autorizar al Presidente Comunal para realizar

todas las adecuaciones correspondientes y necesarias a los fines de la determinación de la deuda a consolidar.

Por ello, y en ejercicio de las funciones de su competencia

LA COMISIÓN COMUNAL DE COLONIA ITURRASPE, SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN

ARTICULO 1°.- AUTORÍZASE al Presidente Comunal a efectuar las correspondientes transacciones, compensaciones, reconocimientos, remisiones y toda otra operatoria que propenda a la determinación de las deudas o créditos que vinculen a las partes, todo ello en el marco de la Ley Provincial 11017.

ARTICULO 2°.- APRUÉBASE el incremento del uno por ciento (1%) de la retención de la Coparticipación que le corresponde a la Comuna según Ley 8663, en concepto de aporte al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, el que será operativo desde la fecha que determine por Resolución la Unidad de Trabajo Provincia Municipios y Comunas.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese

1 día - N° 585472 - s/c - 11/3/2025 - BOE

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA



Secretario Legal y Técnico: Ricardo Gaido
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

 <http://boletinoficial.cba.gov.ar>

 boa@cba.gov.ar

 [@boescba](https://twitter.com/boescba)

